



Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

## PROYECTO DE CONTRATO

### CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA ARTÍSTICA, LITERARIA O CIENTÍFICA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte (GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL REMIGIO CRESPO TORAL), representada por (JOSÉ MAURICIO GUARACA VÁZQUEZ), en calidad de (PRESIDENTE), a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra (Sr. Cristian Danilo Chacón Chacón, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de LOGISTICA Y DESARROLLO DE LA FERIA PRODUCTIVA, CULTURAL Y GASTRONOMICA EN CONMEMORACIÓN DE LOS 83 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE REMIGIO CRESPO TORAL.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la ejecución de LOGISTICA Y DESARROLLO DE LA FERIA PRODUCTIVA, CULTURAL Y GASTRONOMICA EN CONMEMORACIÓN DE LOS 83 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE REMIGIO CRESPO TORAL.

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 73.02.05 denominado Espectáculos Culturales y Sociales conforme consta en la certificación conferida por Lcda. Sandra Zhicay Peláez, secretaria tesorera, mediante documento CERTIFICACIÓN PRESUPUESTRIA GADPRCT-003-2023 Nro. Por el valor de \$ 13.500,00 TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES sin incluir IVA.

**1.4** Se realizó la respectiva invitación el día 30 de enero 2023, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5** Luego del procedimiento correspondiente, Sr. José Mauricio Guaraca Vázquez en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución (No. GAD-RCT-



## GAD PARROQUIAL RURAL DE REMIGIO CRESPO TORAL

[www.remigiocrespo.gob.ec](http://www.remigiocrespo.gob.ec) RO N° 193 – 27 Oct. /2000

Telefax. 2101044 cel. 0990222041 Email: [gadparroquialremigiocrespo@gmail.com](mailto:gadparroquialremigiocrespo@gmail.com)

Remigio Crespo Toral – Gualaceo – Azuay – Ecuador

---

005-2023) del 03 de febrero del 2023, adjudicó el contrato para (LOGISTICA Y DESARROLLO DE LA FERIA PRODUCTIVA, CULTURAL Y GASTRONOMICA EN CONMEMORACIÓN DE LOS 83 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE REMIGIO CRESPO TORAL al oferente Cristian Danilo Chacón Chacón, con RUC No. 0104872320001.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. (*no solicitada*)
- e) La resolución de adjudicación **Nro. GAD-RCT-005-2023, de fecha 03 de febrero del 2023.**
- f) La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

*(En los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios o la licitación de obras, según corresponda, se protocolizarán ante Notario Público, incorporándose los documentos determinados en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)*

### Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO



**GAD PARROQUIAL RURAL DE REMIGIO CRESPO TORAL**

[www.remigiocrespo.gob.ec](http://www.remigiocrespo.gob.ec) RO N° 193 – 27 Oct. /2000

Telefax. 2101044 cel. 0990222041 Email: [gadparroquialremigiocrespo@gmail.com](mailto:gadparroquialremigiocrespo@gmail.com)

**Remigio Crespo Toral – Gualaceo – Azuay – Ecuador**

---

**3.1** El contratista se obliga con el **GAD PARROQUIAL RURAL REMIGIO CRESPO TORAL** a proveer los servicios requeridos de **LOGISTICA Y DESARROLLO DE LA FERIA PRODUCTIVA, CULTURAL Y GASTRONOMICA EN CONMEMORACIÓN DE LOS 83 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE REMIGIO CRESPO TORAL** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de \$ 13.500,00 TRECE MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

El pago se realizara contra entrega del servicios requerido de **LOGISTICA Y DESARROLLO DE LA FERIA PRODUCTIVA, CULTURAL Y GASTRONOMICA EN CONMEMORACIÓN DE LOS 83 AÑOS DE PARROQUIALIZACIÓN DE REMIGIO CRESPO TORAL**.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1** No se estipula ningún tipo de garantía, ya que no existe anticipo.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de *(4 días)*, contados a partir de la firma del contrato.

**Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de *(valor establecido por la entidad contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato)*. *(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación)*.



### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

En este caso dentro de este contrato no está sujeto el reajuste de precios.

### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1** La contratante designa a la Lcda. Sandra Zhicay, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.



- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.



**GAD PARROQUIAL RURAL DE REMIGIO CRESPO TORAL**

[www.remigiocrespo.gob.ec](http://www.remigiocrespo.gob.ec) RO N° 193 – 27 Oct. /2000

Telefax. 2101044 cel. 0990222041 Email: [gadparroquialremigiocrespo@gmail.com](mailto:gadparroquialremigiocrespo@gmail.com)

**Remigio Crespo Toral – Gualaceo – Azuay – Ecuador**

---

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.



**GAD PARROQUIAL RURAL DE REMIGIO CRESPO TORAL**

[www.remigiocrespo.gob.ec](http://www.remigiocrespo.gob.ec) RO N° 193 – 27 Oct. /2000

Telefax. 2101044 cel. 0990222041 Email: [gadparroquialremigiocrespo@gmail.com](mailto:gadparroquialremigiocrespo@gmail.com)

**Remigio Crespo Toral – Gualaceo – Azuay – Ecuador**

---

**Cláusula Décima Cuarta: DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Chordeleg y en la Parroquial Remigio Crespo Toral.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La contratante:**

DIRECCIÓN: Av. Emilio Vera Cabrera y Av. Gulag.

TELEFONO: 07 2101044

CORREO ELECTRONICO: [gadparroquialremigiocrespo@gmail.com](mailto:gadparroquialremigiocrespo@gmail.com)

**El contratista:**

DIRECCIÓN: vía a Chordeleg s/n

TELEFONO: 0995204600

CORREO ELECTRONICO: [cristianchaconproducciones@gmail.com](mailto:cristianchaconproducciones@gmail.com)

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la Parroquia Remigio Crespo Toral, a los 07 días del mes de febrero del 2023.**

**LA CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
Sr. José Mauricio Guaraca Vázquez  
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL  
REMIGIO CRESPO TORAL**

\_\_\_\_\_  
Sr. Cristian Danilo Chacón Chacón  
**RUC: 0104872320001**